



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 - 2009-MPM

Moyobamba,

17 MAR 2009

VISTO.

La Ordenanza Municipal N° 109-MPM, que aprueba el Reglamento del Proceso de Rendición de Cuentas en el distrito de Moyobamba.

La Nota Informativa N° 021-2009-MPM-OPC y OJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana y Organización de Juventudes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 109-MPM, señala que la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, convocará a los representantes de las instituciones para coordinar su participación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, donde informarán sobre la gestión que desarrollan en el distrito de Moyobamba.

Así pues, mediante la Nota Informativa de vista, el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana y Organización de Juventudes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba comunica sobre la convocatoria realizada para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba correspondiente al año 2008.

Que, el artículo 13° de la mencionada ordenanza prescribe que la convocatoria para cada una de las audiencias públicas se realizará con cuarenta (40) días de anticipación, utilizando diversos medios de comunicación y difusión, pretendiendo una cobertura global del ámbito distrital.

Que, el artículo 16° de la Ordenanza N° 109-MPM prescribe que la organización de la información para cada uno de los momentos de la rendición de cuentas, estará a cargo de comisiones designadas mediante Resolución de Alcaldía. En tal sentido es menester designar las mencionadas comisiones, a fin que realicen acciones antes, durante y después de la realización de tan importante evento.

Que, con la atribución que confieren el artículo 20°, numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972; así como en virtud al inc. 6 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM, y a lo previsto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 109-MPM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Oficina de Participación Ciudadana y Organización de Juventudes convoque a los representantes de las diversas instituciones de Moyobamba y a la población en general, para coordinar su participación en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2008 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

en general, para coordinar su participación en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2008 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR la comisión que estarán a cargo de la organización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2008, la misma que estará conformadas por los siguientes trabajadores municipales:

- | | |
|------------------------------------|--|
| 1.- José Orlando Dávila Morillos | Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. |
| 2.- Wilmer Eugenio Sandoval Cortez | Jefe de la Oficina de Rentas. |
| 3.- Armando Aníbal Vega Castro | Jefe de la Oficina de Serenazgo. |
| 4.- Balter Cherres Vásquez | Jefe la Oficina de Participación Ciudadana y Organización de Juventudes. |

ARTÍCULO TERCERO.- Las comisión conformada por el artículo precedente, deberá designar al moderador que conducirá dicha audiencia, quien deberá garantizar la intervención igualitaria de los participantes, previamente inscritos en la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO.- También, dicha comisión deberá establecer las diferentes ubicaciones que tendrán las autoridades, prensa y público asistente en general. Asimismo, deberán garantizar la intervención efectiva de los participantes previamente inscritos en la Oficina de Participación Ciudadana, para lo cual deberán verificar que dicha intervención verse única y exclusivamente sobre los puntos de agenda, los mismos que serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ordenanza N° 109-MPM.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN
ALCALDIA
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE